

**16088** **CORRECCION** de erratas de la Orden de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12972, primera columna, en el primer párrafo de la relación que se cita, línea quinta, donde dice: «de 31 de enero ...», debe decir: «de 13 de enero ...».

**16089** **CORRECCION** de erratas de la Orden de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Grupo Minero y Victoria, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «la Ley 6/1977, de 4 de enero ...», debe decir: «la Ley 6/1977, de 4 de enero ...».

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16090** **REAL DECRETO 1437/1981**, de 10 de abril, por el que se modifica el anexo al Real Decreto 1320/1980, de 23 de mayo, sobre Plan Director Territorial de Coordinación de la Sierra de Gredos.

El Real Decreto mil trescientos veinte/mil novecientos ochenta, de veintitrés de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de cinco de julio siguiente, dispone la formación del plan director territorial de coordinación (P. D. T. C.) de la Sierra de Gredos acompañando, como anexo al mismo, la relación de los Municipios incluidos en el ámbito geográfico del referido plan.

En aplicación de lo dispuesto en dicho Real Decreto, se ha constituido la Comisión del mencionado P. D. T. C., la cual, al iniciar sus trabajos, ha estimado oportuno proponer la modificación del citado ámbito geográfico mediante alteración de la relación de Municipios incluida en el aludido anexo, iniciativa que se justifica adecuadamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—El anexo al Real Decreto mil trescientos veinte/mil novecientos ochenta, de veintitrés de mayo, por el que se acuerda la formación del plan director territorial de coordinación de la Sierra de Gredos, queda sustituido por el que se inserta a continuación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
LUIS ORTIZ GONZALEZ

### A N E X O

Relación de municipios incluidos en el ámbito del plan director territorial de coordinación de la Sierra de Gredos.

#### Provincia de Avila

Adrada (La).  
Aliseda de Tormes (La).  
Arenal (El).  
Arenas de San Pedro.  
Barco de Avila (El).  
Barraco.  
Bohoyo.  
Burgohondo.  
Candeleda.  
Casavieja.  
Casillas.

Cepeda de la Mora.  
Cuevas del Valle.  
Fresnedilla.  
Garganta del Villar.  
Gavilanes.  
Gilgarcía.  
Guisando.  
Higuera de las Dueñas.  
Horcajo de la Ribera.  
Hornillo (El).  
Hoyocasero.

Hoyos del Collado.  
Hoyos del Espino.  
Hoyos de Miguel Muñoz.  
Lanzahita.  
Llanos de Tormes (Los).  
Mijares.  
Mombeltrán.  
Nava del Barco.  
Navaceda de Tormes.  
Navadijos.  
Navahondilla.  
Navalacruz.  
Navalmoral.  
Navalonguilla.  
Navalosa.  
Navalperal de Tormes.  
Navaluenga.  
Navasequera.  
Navarredonda de Gredos.  
Navarredondilla.  
Navarrevisca.

Navatalgordo.  
Navatejares.  
Pedro Bernardo.  
Piedralaves.  
Poyales del Hoyo.  
Puerto Castilla.  
San Esteban del Valle.  
San Juan de la Nava.  
San Juan del Molinillo.  
San Martín de la Vega del Alberche.  
San Martín del Pimpollar.  
Santa Cruz del Valle.  
Santa María del Tiétar.  
Serranillos.  
Sotillo de la Adrada.  
Tiemblo (El).  
Torrealbas.  
Umbrias.  
Villarejo del Valle.  
Zapardiel de la Ribera.

#### Provincia de Cáceres

Aldeanueva de la Vera.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Barrado.  
Cabezuela del Valle.  
Cabrero.  
Casas del Castañar.  
Collado.  
Cuacos de Yuste.  
Garganta de la Olla.  
Gargüera.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Jaraiz de la Vera.  
Jarandilla de la Vera.  
Jerte.

Losar de la Vera.  
Madrigal de la Vera.  
Navalconcejo.  
Pasarón de la Vera.  
Piornal.  
Robledillo de la Vera.  
Talaveruela.  
Tejada de Tiétar.  
Tornavacas.  
Torremenga.  
Valdasillas.  
Valverde de la Vera.  
Viandar de la Vera.  
Villanueva de la Vera.

**16091** **REAL DECRETO 1438/1981**, de 19 de junio, por el que se convoca concurso de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura y se dictan normas de tramitación de solicitudes y gestión de beneficios.

La reforma del sistema tributario efectuada en los dos últimos años ha suprimido una parte importante de las exenciones y beneficios fiscales que se concedían a las Empresas que se acogían al régimen de las Grandes Áreas de Expansión Industrial.

Sin embargo, valorando la importancia de la promoción de inversiones por la iniciativa privada para atenuar los desequilibrios económicos y de oportunidades entre las distintas regiones, el Estado ha compensado la supresión de incentivos fiscales con la posibilidad de incrementar los porcentajes de subvención a fondo perdido, lo que además de permitir un conocimiento más exacto del coste que representa para el Tesoro Público esta política, aproxima nuestro país a los de la Comunidad Económica Europea en lo que al nivel de incentivos para el desarrollo regional y atracción de inversiones extranjeras se refiere.

Así, la Ley setenta y cuatro/mil novecientos ochenta, de veintinueve de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y uno, establece que podrá llegar la subvención hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada, en función del especial interés que se derive, de su localización y/o sector económico que desarrolle.

Todo ello modifica muy sensiblemente el cuadro de beneficios que puedan concederse a las Empresas, y constituye clara ocasión para convocar un nuevo concurso público en las Grandes Áreas de Expansión Industrial, una vez realizada para cada provincia la selección de los municipios preferentes, elegidos por su dimensión y condiciones para estructurar ejes de desarrollo y jerarquizar los núcleos de población provincial, y, asimismo, establecidos los sectores preferentes en función de los recursos naturales, grado de implantación y posibilidades para inducir el desarrollo económico de las mismas.

Finalmente, se ha considerado conveniente unificar las normas de procedimiento de tramitación de solicitudes y aclarar la extensión de los beneficios y los conceptos subvencionables, así como flexibilizar el abono de las subvenciones, estableciendo una gama alternativa de garantías a prestar a favor del Tesoro, para resarcirse en los casos de incumplimiento o renuncia a los beneficios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que promuevan actividades económicas y sociales en la Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura.